

ACUERDO N° DH-A-2839-2025

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10 y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 del 17 de noviembre de 1992, publicada en el diario oficial La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), g), i), 10, 11, 20 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 15 de junio de 1993, los numerales 4, 6, 8, 9, 11, 13, 101, 102, 103 inciso 3), 105, 111 y 112, de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978 y sus reformas, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N° 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 2, 3, 4, 13, 14, 30, 31, 35, y 41, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que la señora Alina María Paniagua Rojas, portadora de la cédula de identidad número 2-0581-0627, laboró para la Defensoría de los Habitantes desde el 16 de junio del 2011 y hasta el 13 de noviembre del 2025 (14 años, 4 meses y 28 días).
2. Que mediante circular CIR-TN-018-2021 la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, emite los lineamientos para el reconocimiento del pago del Salario Escolar y Aguinaldo a funcionarios pasivos y/o fallecidos, donde se indica que "... la Unidad, Departamento, Área de Recursos Humanos o la Dirección Jurídica, responsable de los pagos realizados a los (las) funcionarios (as) de la Cartera, Entidad, etc, a la que prestó servicios el (la) funcionario (a) pasivo y/o exfuncionario fallecido (a) y conocedora de los montos pagados a cada uno de ellos (as), le corresponde incorporar en la resolución administrativa, los montos correspondientes al rubro de aguinaldo y salario escolar..."
3. Que mediante Acuerdo No. DH-A-2836-2025, fechado 02 de diciembre del año en curso, se acordó pagar por concepto de extremos laborales lo correspondiente a vacaciones de los períodos 2024-2025 y 2025-2026, Salario Escolar proporcional y el Aguinaldo proporcional.
4. Que por concepto de Aguinaldo proporcional se determinó una suma de ₡62.552,40 producto de la sumatoria del salario del 01 al 13 de noviembre del 2025

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

"Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

($\text{C}692.909,32$) además del Salario Escolar 2026 proporcional a ese lapso ($\text{C}57.719,35$) véase folio 227 del expediente personal.

5. Que para el cálculo del Aguinaldo proporcional también debía considerarse la doceava parte de la sumatoria del Salario Escolar de los meses de enero a octubre del 2025 ($\text{C}1.329.199,57$), por lo que de oficio corresponde realizar un ajuste del monto a cancelar según consta en el folio 233 del expediente personal.

POR TANTO,

ACUERDA:

Único: Pagar por concepto de ajuste de Aguinaldo proporcional lo siguiente:

Ajuste de oficio del Aguinaldo proporcional	$\text{C}173.319,00$
Menos monto Acuerdo No. DH-A-2836-2025	$\text{C}62.552,40$
Total a cancelar	$\text{C}110.766,60$

Notifíquese. Dado en San José a las quince horas del cuatro de diciembre del dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José